

Ley N° I-0625-2008

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

“Año de las Culturas Originarias de San Luis”

- **DEROGADA POR LEY N° I-0802-2012, SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DE 2012.**

**PLAN DE REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA POLÍTICA HABITACIONAL EN
MATERIA DE PLANES DE VIVIENDAS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar de la aplicación del Artículo 20 de la Ley N° I-0547-2006: Las permutas entre viviendas de Planes Provinciales de Vivienda.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 23 de la Ley N° I-0547-2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- Dentro del término de UN (1) año de la sanción de la presente Ley, aquellos que al 28 de diciembre de 2006, inclusive, hayan adquirido una vivienda en virtud de una compraventa, cesión, permuta o por cualquier otro título legítimo y que se encuentren en ocupación pública, pacífica y continua, deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación el cambio de titularidad y la correspondiente regularización dominial y financiera conforme lo establezca la reglamentación. Exceptúase de la aplicación de este Artículo las viviendas adjudicadas en el marco del Plan de Viviendas Espíritu de Pioneros “Los Lapachos”.-”

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de septiembre de dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO
Presidenta Provisional
Cámara de Senadores
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis